

LA PLATA, 29 ABR 2011

VISTO el expediente N° 22400-14145/11 mediante el cual se propicia la modificación de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2886/08 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción hasta nivel de Dirección;

Que las unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección de la Dirección Provincial de Zonas Francas fueron aprobadas por Decreto N° 2098/06;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2886/08 dejó establecida la vigencia de dichas unidades orgánicas;

Que la Subsecretaría de Actividades Portuarias contempla dentro de sus competencias a la Dirección Provincial de Zonas Francas, la Dirección Técnico – Operativa y la Dirección de Infraestructura e Inversiones;

Que atento razones estrictamente operativas y de funcionamiento el Ministro de la Producción estima necesario que la Dirección Provincial de Zonas Francas desarrolle sus objetivos con dependencia directa del Titular de dicha Cartera de Estado;

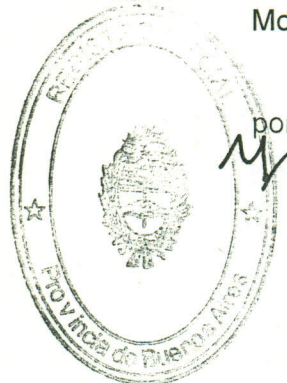
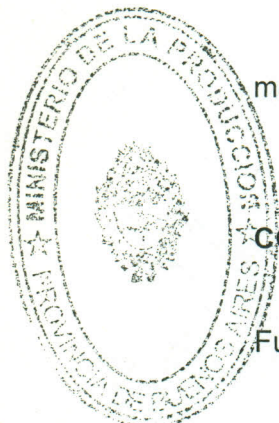
Que atento lo expuesto corresponde flexibilizar los lineamientos dispuestos por el Decreto N° 1322/05;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

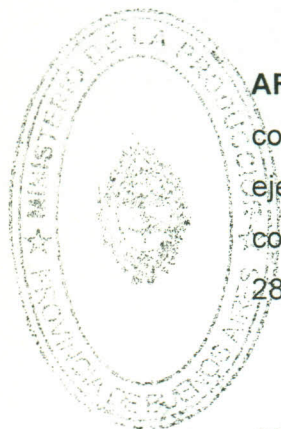
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



MF

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Zonas Francas, conjuntamente con las Direcciones Técnico – Operativa y de Infraestructura e Inversiones, ejercerán sus competencias con dependencia directa del Ministro de la Producción, de conformidad a las acciones aprobadas en la parte pertinente del Anexo 2b del Decreto N° 2886/08.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecida la vigencia de las unidades orgánicas con nivel inferior a Dirección de la Dirección Provincial de Zonas Francas que fueron aprobadas por Decreto N° 2098/06.

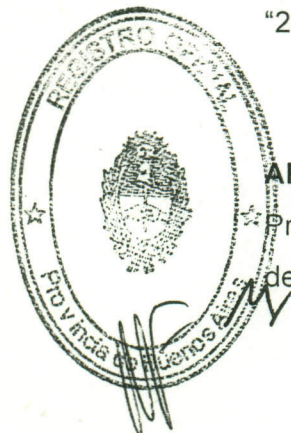
ARTÍCULO 3º. Modificar los Anexos 1 y 1b aprobados por el artículo 1º del Decreto N° 2886/08, de acuerdo a los organigramas que como Anexos 1, 1a y 1b forman parte integrante del presente.



ARTÍCULO 4º. Suprimir del Anexo 2b las acciones identificadas como puntos 19 a 25 de la Subsecretaría de Actividades Portuarias aprobadas por Decreto N° 2886/08.

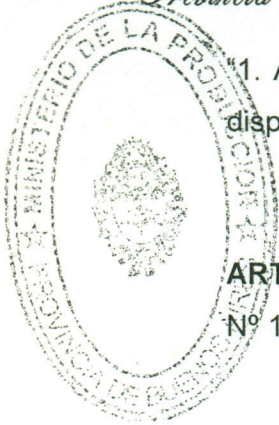
ARTÍCULO 5º. Modificar en el Anexo 2b la acción identificada como punto 26 de la Subsecretaría de Actividades Portuarias aprobada por Decreto N° 2886/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“26. Administrar el Presupuesto Anual de la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos.”



ARTÍCULO 6º. Modificar en el Anexo 2b la acción identificada como punto 1 de la Dirección Provincial de Zonas Francas aprobada por Decreto N° 2886/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

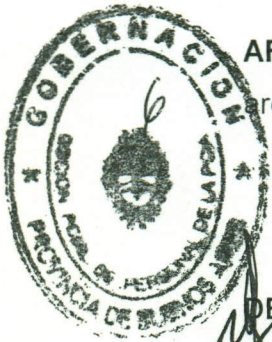
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



1. Administrar y fiscalizar la Zona Franca La Plata, de conformidad con la legislación, las disposiciones del contrato de concesión vigente y las directivas impartidas por el Ministro.”

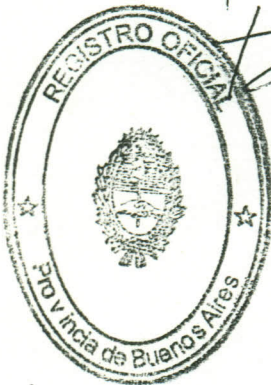
ARTÍCULO 7º. Exceptuar lo establecido en el presente acto de lo dispuesto por el Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.



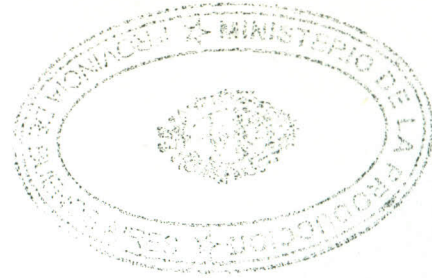
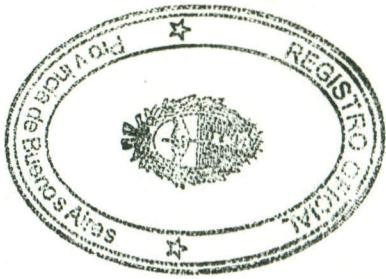
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 379

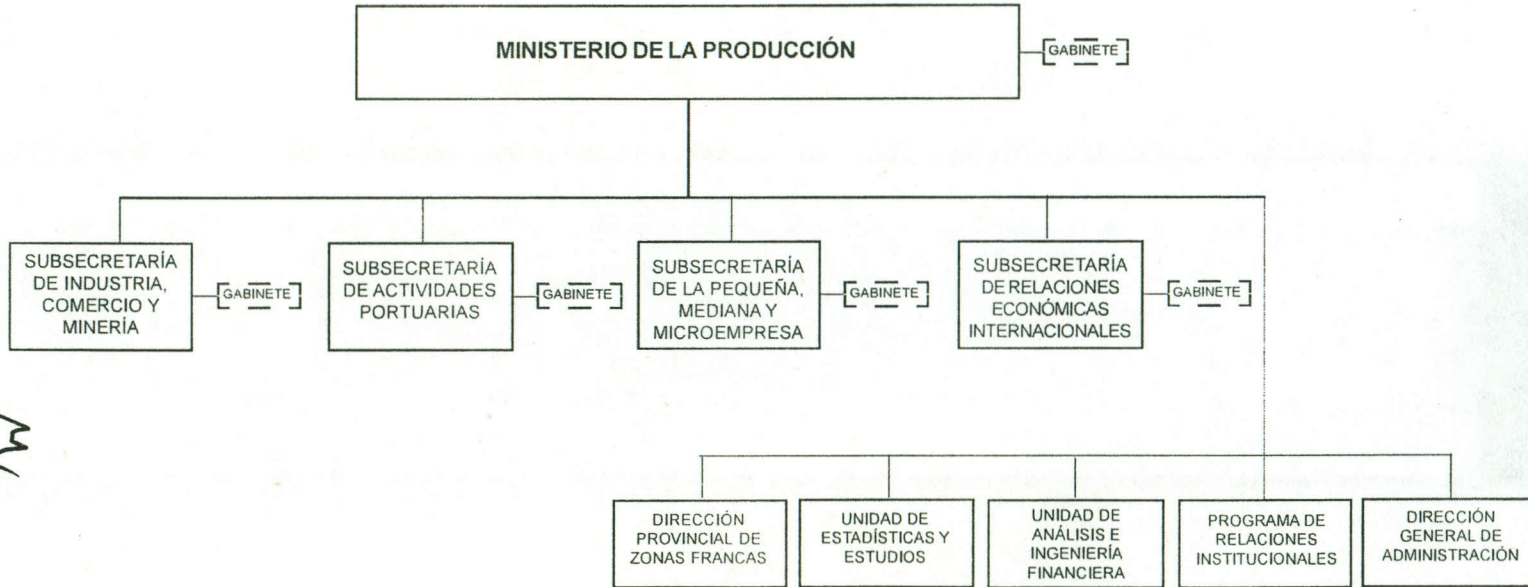


MARTIN M.N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

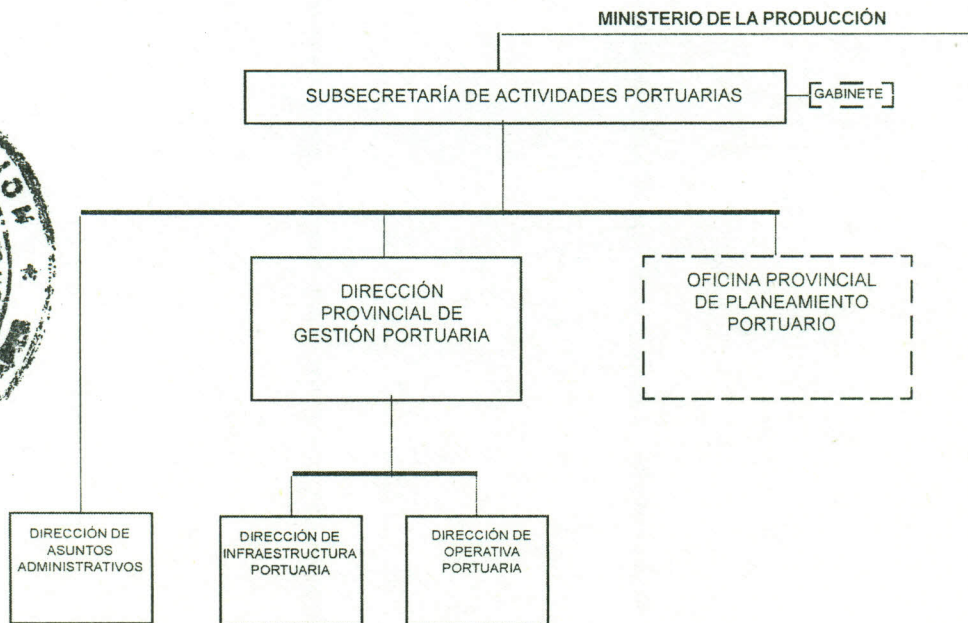
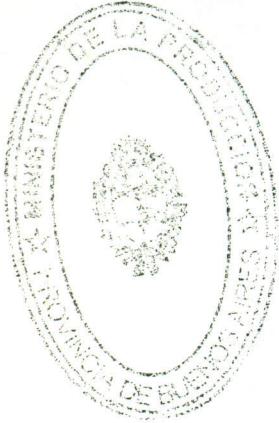


M/

CF

ANEXO 1

ANEXO 1a





ANEXO 1b

